



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES QUE REGIRÁN  
LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO  
PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS NO PERMANENTES  
DE VENTA DE COMIDA**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Constituye el objeto del presente pliego regular las condiciones que ha de regir el otorgamiento de autorización para la ocupación de terrenos de dominio público mediante la instalación de dos establecimientos no permanentes de venta de comida ubicados en los espacios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que son los siguientes:

- Aledaños del Parque Municipal “Adolfo Suárez”.
- Plaza Víctimas del Terrorismo.

Los espacios objeto de ocupación son de titularidad exclusivamente municipal, y una vez realizada la autorización de la ocupación al adjudicatario, queda terminantemente prohibido el traspaso de titularidad, las cesiones o subcontrataciones a cualquier otra persona de forma gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la revocación de la autorización.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Se establece como procedimiento de otorgamiento de las citadas autorizaciones el régimen de pública concurrencia, según lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fijándose como único criterio de adjudicación el precio.

**CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones objeto del presente Pliego tendrán una duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por otro más, previa petición expresa del adjudicatario debidamente aceptada por el Ayuntamiento dentro de los dos meses anteriores a la terminación de la anualidad.





#### **CLÁUSULA CUARTA.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**Se establece como único criterio de adjudicación, el PRECIO.**

El precio de partida, que será mejorado al alza, será de **600,00 euros/anuales** por cada uno de los espacios a ocupar, puntuándose el resto de forma decreciente y proporcionalmente.

No se admitirán ofertas que no alcancen dicha cuantía.

El pago del mismo se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Pago primer 50%. Se realizará antes de la formalización del contrato
- Pago del segundo 50%. Antes del 31 de diciembre del año en curso.

Si no se ingresa el precio de adjudicación en los plazos indicados anteriormente se iniciará el procedimiento de apremio.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los solicitantes de autorizaciones para la ocupación de terrenos descritos mediante la instalación de establecimientos no permanentes de venta de comida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Malagón, la siguiente documentación:

- **Un primer sobre, denominado SOBRE A** en cuyo anverso figurará: “Documentación administrativa para participar en el proceso de licitación de otorgamiento de autorización para instalación de dos establecimientos no permanentes de venta de comida”. En dicho sobre se incluirá:
  - Declaración Responsable ( **ANEXO I**)
- **Un segundo sobre, denominado SOBRE B** en cuyo anverso figurará: “Oferta económica para participar en el proceso de licitación de otorgamiento de autorización para instalación de dos establecimientos no permanentes de venta de comida”.

En este sobre se introducirá la proposición económica de conformidad con el modelo que figura como **Anexo II**.





## **CLÁUSULA SEXTA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

### **6.1.- Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta

### **6.2. - Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

En atención a las características del presente contrato, para la licitación del mismo, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la web municipal y tablón de anuncios electrónico, en el Registro General del Ayuntamiento de Malagón en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). Así mismo, las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta a través de la sede electrónica municipal en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido anuncio se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.**





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Afrodisio Santos Santos (concejal delegado en funciones de Obras y Festejos), que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Moisés Roque Barral, (Secretario de la Corporación), que actuará como vocal.  
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Pilar García del Castillo Toribio (Interventora Acctal. de la Corporación), que actuará como vocal.  
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D. Ana María González Jiménez, (Arquitecta Técnica Municipal), que actuará como vocal.  
Suplente: Quien legalmente le sustituya.





- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Sol López Santos, (administrativo del departamento de Secretaria), que actuará como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de contratación se constituirá a partir del día hábil siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los sobres A “Documentación Administrativa” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanable observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanable se rechazará la proposición.

A continuación, procederá la apertura y examen del sobre “B”, que contiene las ofertas económicas. Tras la lectura de dichas proposiciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el presente pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.**

**Garantía Provisional:** No se exigirá garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** Se exigirá a los licitadores la constitución de una fianza de 300,00 euros, correspondiente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que deberá ser depositará por el adjudicatario dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación.

#### **CLAUSULA NOVENA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADJUDICATARIOS.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor





oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Póliza y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000 euros.
- 2.- Fotocopia del documento en el que conste el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a este tipo de actividad.
- 3.- Documentación acreditativa del ingreso del primer 50 % del precio de adjudicación.
- 4.- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía definitiva, a la que alude la cláusula anterior.
- 5.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local.
- 6.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación en el plazo indicado no se concederá la autorización.

#### **CLAUSULA DECIMA. - AUTORIZACIÓN DE MONTAJE.**

Una vez que se haya comprobado la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior, se emitirá una autorización de instalación con los datos del establecimiento y del titular, que estará a disposición del adjudicatario para su recogida en la Secretaria del Ayuntamiento. Tal autorización deberá estar permanentemente en un lugar visible del establecimiento.

El espacio asignado se considera fijo e inamovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Malagón.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**11.1.- Obligaciones de los adjudicatarios.** Los adjudicatarios se obligan a:





- a) Cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento y sujetarse al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Cumplir con los requisitos exigibles a los establecimientos no permanentes de venta de comida recogidos en la normativa sanitaria, específicamente los siguientes:
- El establecimiento deberá, mantenerse limpio y en buen estado y estar situado, diseñado y construido de forma que impida el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos, acumulación de residuos, etc.
  - Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección.
  - Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los utensilios y productos de limpieza se guardarán aislados.
  - Deberá contarse con cubos y/o contenedores con tapa para una adecuada eliminación higiénica de los residuos.
  - Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
  - Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible (protección mediante vitrinas, expositores, armarios, no mezclar o poner sobre las mismas superficies producto elaborado y producto fresco o materia prima, etc..). Manteniendo la siguiente temperatura:
    - Refrigerados: entre 0º-5 ºC
    - Congelados: igual o inferior a -18º C ( -23 ºC si son helados)
  - Está totalmente prohibido recongelar productos que han sido descongelados o parcialmente descongelados.
  - La vajilla se higienizará por medios mecánicos, de modo que se alcancen 82ºC o, en su defecto, se utilizará vajilla de un solo uso.
  - Debe poder acreditarse en todo momento el origen de las materias primas y productos elaborados (etiquetado y facturas/albaranes de compra en establecimientos autorizados).





- **Las salsas y aderezos que se suministren, deberán ser de origen industrial y servirse en envases individuales de una sola dosis.**
- El personal deberá estar formado en manipulación de alimentos y trabajar con buenas prácticas de higiene, debiendo utilizar ropa exclusiva de trabajo.
- c) Responder íntegramente de los daños de toda índole que se ocasionen frente a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, obligándose **a suscribir un seguro de responsabilidad civil a dichos efectos.**
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las de personal que tenga a su servicio y de manera especial con el cumplimiento de la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.
- e) Ingresar el precio de adjudicación en los plazos establecidos en la cláusula cuarta del Pliego en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en **EUROCAJA RURAL Nº: ES62-3081-0650-29-2551822428** de esta localidad y presentar en la Tesorería del Ayuntamiento el resguardo de haber realizado el ingreso.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**11.2.- Obligaciones del Ayuntamiento.** Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) A poner a disposición del adjudicatario los terrenos objeto de ocupación.
- b) A prestar su colaboración técnica y administrativa, en el ámbito de los servicios ordinarios del Ayuntamiento.

#### **CLAUSULA DUODÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Por la Alcaldía se podrá proceder, previo expediente tramitado al efecto, a revocar la autorización concedida y al precinto de los establecimientos, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías de cualquier índole, o con carácter permanente en caso de incumplimiento de normas dictadas en el presente pliego.





### **CLAUSULA DECIMOTERCERA. - FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo mencionado en la clausula tercera o incumplimiento de las condiciones técnicas, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano superior o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las autorizaciones se otorgarán con arreglo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y será de aplicación el La Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contenciosa-administrativa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 553 de fecha 06 de marzo de 2026.

**EL SECRETARIO**





## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa ( *en el caso de actuar en representación*) \_\_\_\_\_, con C.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Malagón.

#### **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para otorgamiento de dos autorizaciones de ocupación de dominio público mediante la instalación de establecimientos no permanentes de venta de comida en los alrededores del Parque “Adolfo Suárez” y en la Plaza Víctimas del Terrorismo.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en*





*caso de empresas extranjeras).*

- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.
- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP 2017.
- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.
- A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP 2017 manifiesto (marcar lo que proceda):
  - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
  - Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas:
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Malagón, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_





## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS NO PERMANENTES DE VENTA DE COMIDA.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
\_\_\_\_\_ domicilio a efecto de notificaciones y comunicaciones  
\_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

En nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_.

#### 1.- SOLICITO:

- ✓ El **ESPACIO UBICADO EN LOS ALEDAÑOS DEL PARQUE MUNICIPAL “ADOLFO SUÁREZ”**, ofertando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/anuales.
  
- ✓ El **ESPACIO UBICADO EN EL PARQUE “VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”**, ofertando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/anuales.

Para que así conste, firmo la presente en Malagón a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2026.

Fdo.....

